



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Corte Superior de Justicia de Junín

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 778-2019-P-CSJGU/PJ

Huancayo, cuatro de octubre del
año dos mil diecinueve.-

SUMILLA: CONCEDER licencia con goce de haber por Motivos Especiales al doctor EDWIN RICARDO CORRALES MELGAREJO, Juez Superior de la Segunda Sala Laboral de Huancayo, por el día 18 de octubre del año en curso, para asistir como Ponente al evento académico "Daño moral, punitivo y lucro cesante en lo despidos inconstitucionales"; evento organizado por la Escuela Judicial de Lima Sur, evento que se llevará a cabo en la ciudad de Lima.

VISTA:

La Ley N° 29277 - Ley de la Carrera Judicial; Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, que aprueba el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial; Formulario Único de Trámites Administrativos de fecha 2 de octubre del año 2019; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige su política interna con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía; así, de conformidad con el artículo 90, numeral 3 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93JUS¹, se encuentra facultado para planificar, organizar y dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito.

Segundo.- Mediante Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial con fecha de recepción 3 de octubre del año en curso, el doctor Ricardo Corrales Melgarejo, Juez Superior de la Segunda Sala Laboral Permanente de Huancayo, solicita licencia por capacitación con goce de haber para participar como ponente en el evento académico "Daño moral, punitivo y lucro cesante en los despidos inconstitucionales", que se llevará a cabo el día 18 de octubre del año en curso, al haber sido invitado mediante Oficio N° 005-2019-EJ-CSJLIMASUR/PJ de fecha 27 de setiembre del año en curso, por el Secretario Técnico de la Escuela Judicial de Lima Sur.

Tercero.- La Ley N° 29277 - Ley de la Carrera Judicial, prescribe en sus incisos 9° y 10° de su artículo 35° que son derechos de los Jueces la capacitación y especialización permanentes y por ende de gozar de los permisos y licencias, conforme a ley.

¹ El presente Decreto Supremo fue publicado el 3 de junio 1993 en el Diario Oficial El Peruano.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 778-2019-P-CSJJU/PJ

Cuarto.- El artículo 39° del cuerpo normativo citado en el considerando anterior precisa que: "la capacitación de los jueces es un derecho de su función y un factor indispensable para evaluar su desempeño. Está a cargo, fundamentalmente de la Academia de la Magistratura. Todos los jueces tienen el derecho a perfeccionarse y actualizarse continuamente, en igualdad de condiciones y oportunidades. La capacitación se realiza con el objetivo de impulsar el desarrollo profesional pleno del juez (...).

Quinto.- Mediante Resolución Administrativa de la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N° 076-2017-P-CE-PJ, del 15 de junio del 2017, se establece que las instituciones que pueden organizar certámenes académicos para la participación de jueces del Poder Judicial son: Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Academia de la Magistratura, Comisión Nacional de Capacitación de Jueces, Centro de Investigaciones Judiciales, Universidades, entidades del Estado y/o centros de estudios que tengan convenio institucional con el Poder Judicial; entre otras, debidamente acreditadas y autorizadas;

Sexto.- El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, aprueba el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, precisando en su artículo 6° que la licencia es la autorización para dejar de asistir al centro de trabajo uno o más días, se otorga a pedido de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se concede con goce de remuneraciones, sin goce de remuneraciones o a cuenta del período vacacional, formalizándose mediante resolución por órgano competente. Señalándose, además que se conceden licencias con goce de remuneraciones: por capacitación oficial en el país o en el extranjero.

Sétimo.- Sobre el particular el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 076-2017-P-CE-PJ, precisa que la licencia con goce de haber para la asistencia a certámenes de capacitación, en calidad de asistente, expositor, panelista u otra condición, será concedida cuando se trate de actividades que tengan carácter oficial debidamente acreditada; y cuenten con la autorización del órgano competente;

Octavo.- El artículo 49° del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, establece que también tendrán derecho a licencia con goce de remuneraciones, por motivos especiales, los Magistrados que intervengan como ponentes en certámenes académicos en el país o en el extranjero, siempre que esta intervención no sea considerada como comisión de servicio.

Noveno.- Por otro lado, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 373-2015-CE-PJ, resuelve -entre otros- delegar a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia, la facultad de autorizar la participación de Jueces en certámenes como conferencias, cursos de perfeccionamiento y cualquier forma de capacitación o becas de especialidad, cuya duración no exceda de treinta días calendario, concediendo la licencia que corresponda con sujeción estricta a lo dispuesto en el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial;

Por estas consideración, en uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, sexto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 778-2019-P-CSJGU/PJ

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER licencia con goce de haber por Motivos Especiales al doctor **EDWIN RICARDO CORRALES MELGAREJO**, Juez Superior de la Segunda Sala Laboral de Huancayo, por el día 18 de octubre del año en curso, para asistir como Ponente al evento académico "Daño moral, punitivo y lucro cesante en los despidos inconstitucionales"; evento organizado por la Escuela Judicial de Lima Sur, evento que se llevará a cabo en la ciudad de Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR la presente Resolución al Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y del interesado

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CRISTOBAL RODRIGUEZ HUAMANI
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN